

Contatación al respecto en 21 de

JUZGADO MUNICIPAL

— DE —

Villafamés

Para dar cumplimiento á lo que dispone la ley del Jurado y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, ruego á V. se sirva remitir á este Juzgado, dentro del término de ocho días, una relación certificada de los cinco primeros contribuyentes por territorial y de los dos primeros por industrial que, siendo mayores de treinta años, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, sepan leer y escribir, sean cabezas de familia y vecinos de este término municipal con cuatro ó más años de residencia en el mismo; y otra relación certificada de los deudores á fondos públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Al propio tiempo ruego á V. se sirva remitirme las hojas de empadronamiento de Jurados antes del 31 del actual, según dispone el art. 2.º de dicho Real decreto.

Dios guarde á V. muchos años.

Villafamés á 16 de
Diciembre de 1918.

El Juez municipal,

Juan Martínez

Juzgados.—Sección 4.ª.—Mod. núm. 1 A



Sr. Alcalde de *Villafamés*

Mand
estatutario

Edmundo
Bautista

Agustín Coronado

cuvas

terrenos & yaltes

Cumpliendo cuanto me interesaba en su comunicación de 16 del actual, tengo el honor de remitir a V. la adjunta certificación haciendo constar los cinco contribuyentes por territorial y dos por industrial que satisfacen mayores cuotas son vecinos de este Municipio y de las condiciones que en su escrito se señalan certificándose además en dicha certificación, los vecinos de este término que son deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Villafamés 21 Diciembre 1918.

Sr. Jues municipal de esta villa.



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLÓN

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

△

Negociado

Número

172

En el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 10 del actual aparece publicada la relación nominal de los interesados en la expropiación que en el término municipal de ese pueblo motiva la construcción de las obras del embalse completo del pantano de María Cristina, rectificadas por esa Alcaldía a los efectos del art. 17 de la Ley.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y a fin de que se atenga a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa respecto a las reclamaciones que puedan presentarse y las remita al Sr. Gobernador dentro de los dos días siguientes a la terminación del plazo señalado para su admisión, ó certificación negativa en caso de no producirse reclamaciones.

Dios guarde a V. muchos años.
Castellón 11 de Abril de 1918.
El Ingeniero Jefe actual.

Sr. Alcalde de Villafamés.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFAMÉS
SECRETARIA

12 ABR 1918

ENTRADA N.º 491

Tengo el honor de remitir a V. S. la adjunta certificación acreditativa de no haberse presentado en esta Alcaldía reclamaciones de ninguna clase contra la necesidad de la ocupación de varias fincas en este término municipal con motivo de las obras de embalse completo del "Pantano de María Cristina", a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia de 10 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Villafamés 30 de Abril de 1918.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFAMÉS
SECRETARIA

30 ABR 1918

SALIDA N.º 380.

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

CASTELLÓN.

